



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-15018-12-3

VISTO el expediente n° 1-47-15018-12-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones, el Instituto Nacional de Medicamentos propicia que se disponga la baja de la habilitación conferida a favor de la firma LABORATORIO SCHMITZ C. e I.S.A., para su establecimiento sito en la calle Alsina 2645, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido cabe reseñar que se procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento citado en el párrafo anterior (Orden de Inspección N° 105/14) constatando que en el domicilio señalado esa numeración ya no existe, encontrándose allí un edificio de Departamentos que abarca doble terreno con otra numeración.

Que por su parte la Dirección de Gestión de Información Técnica informa que el aludido laboratorio tiene a su nombre el certificado de especialidades medicinales N° 3164 el que no se encuentra reinscripto, ni en trámite de reinscripción, ni se ha pagado ningún arancel de mantenimiento en el registro, ni se verifica inicio de expedientes de transferencias.

Que en consecuencia, se aconseja dar de baja la habilitación conferida al establecimiento de la firma LABORATORIO SCHMITZ C. e I.S.A., como así también cancelar los certificados de las especialidades medicinales que detenta como titular.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto n° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma LABORATORIO SCHMITZ C. e I.S.A., con establecimiento sito en la calle Alsina 2645, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para “FABRICAR Y FRACCIONAR ESPECIALIDADES MEDICINALES”.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE, por intermedio de la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado de Habilitación conferido a la firma LABORATORIO SCHMITZ C. e I.S.A., N° 6.302 con fecha 15 de Enero de 1970, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- CANCELASE el Certificado correspondiente a la especialidad medicinal: SACAROL, Polvo, Certificado N° 3.164.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; entréguese copia al Instituto Nacional de Medicamentos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido; archívese.

Expediente n° 1-47-15018-12-3